

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 8 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» número 347 de 13 Dbre.)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real orden de 5 de Abril de 1887 se concedió el nombramiento de Auxiliares supernumerarios del Cuerpo jurídico de la Armada á nueve Asesores de provincia que habían concurrido al concurso, mandado celebrar por Real orden de 12 de Enero anterior, y habiendo dejado de ingresar en el susodicho Cuerpo dos de los indicados Auxiliares supernumerarios nombrados, y teniendo en cuenta que al no proveerse las dos referidas plazas vacantes en la forma que se hizo anteriormente, *ipso facto* quedaría anulada en parte la compensación que á los citados Asesores de provincia quiso hacerseles, indemnizándoles de los perjuicios que la actual organización del Cuerpo jurídico les había irrogado;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien, de conformidad con la Dirección del personal y Asesoría general del Ministerio, disponer se celebre concurso supletorio entre los Asesores de provincia, con el fin de que cubran las dos precitadas plazas, debiendo celebrarse el repetido concurso con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los Asesores de provincia que reúnan las condiciones exigidas en el art. 31 del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Noviembre de 1886, y deseen obtener plaza de Auxiliar, dirigirán sus instancias á este Ministerio por el conducto de Ordenanza en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

2.º Las instancias serán acompañadas de la partida de bautismo de los interesados, de su hoja de servicios y de todos los documentos que acrediten servicios especiales

de los solicitantes ó méritos académicos ó profesionales.

3.º Los Comandantes de Marina respectivos informarán lo pertinente respecto á la conducta de los Asesores en el ejercicio de sus cargos, y los Auditores de los Departamentos y Apostadero de la Habana informarán igualmente lo que les conste relacionado con el ejercicio de las funciones de los Asesores.

4.º Si algún Asesor se encontrare en comisión especial del servicio, informará asimismo la Autoridad á cuyas órdenes se encuentre destinado.

5.º Terminado el plazo marcado en la regla 1.ª, se procederá en el Ministerio de Marina á la clasificación de los aspirantes, lo que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes, y una vez que esto se haya verificado y se haya aprobado la propuesta correspondiente, se declarará de Real orden Auxiliares supernumerarios, con derecho á ocupar las vacantes que les correspondan, á los que reúnan mayores condiciones de aptitud, con arreglo á lo prevenido en el referido artículo 31.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—Florencio Montojo.—Señor Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.142.

Reemplazos.—Circular.

No habiendo remitido los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, al primer Jefe del tercer Batallón del Regimiento de Infantería La Princesa, en esta ciudad, las relaciones de los individuos presentados á la revista anual, con arreglo á la regla 2.ª de la Real orden de 18 de Septiembre último, encargo á dichos señores den cumplimiento á este servicio dentro del término de tercero día.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y puestos de la Guardia civil comprendidos en la zona militar de esta capital.

Murcia 14 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón.

Número 1.144.

Elecciones.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 37 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial para la reunión de la Junta general que ha de tener lugar el día 19 del corriente, al objeto de proceder á la elección de un Senador por esta provincia.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos que á la misma deban concurrir.

Murcia 14 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón.

Número 1.128.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 30 de Noviembre último, este Gobierno de provincia señala el día 19 de Enero próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891 á 1892, para la carretera de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia, trozo único, kilómetros 62 al 76 ambos inclusive, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de cinco mil novecientas ochenta y dos pesetas noventa y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abier-

ta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 11 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 11 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1891 á 1892 de la carretera de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia, trozo único, kilómetros 62 al 76 ambos inclusive, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSIÓN)

Table with columns: DEPENDENCIA Ó SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianza, Condiciones especiales. Rows include Ayuntamiento de Puebla de Trives, Idem de Allariz, Idem de Láncara, Colegio preparatorio militar de Lugo, CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA, Juzgado de primera instancia de Liria, Diputación provincial de Albacete, Audiencia de lo criminal de San Mateo, Ayuntamiento de Cieza (Murcia), Idem de Roda (Albacete), Idem de Montealegre (idem), Obras públicas de Albacete, Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete), Idem de Mula (Murcia), Idem de Bétera (Valencia), Comision provincial de Valencia, Ayuntamiento de La Gineta, Escuela Normal de Maestros de Alicante.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes de Diciembre. 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado. 3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio. 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía. 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885. 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado reglamento, confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado. Madrid 30 de Noviembre de 1891.

Inspección general de Administración militar. Debiendo procederse á contratar en pública subasta 86.400 metros de lienzo de algodón para sábanas del material de acuartelamiento del Ejército, y 27.600 para fundas de cabezal del mismo, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes: 1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga el día 26 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las telas que se subastan. 2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación. 3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. 4.ª El precio limite fijado para el lienzo de sábanas es de una peseta 15 céntimos, y para el de fundas 80 céntimos. Madrid 11 de Diciembre de 1891. —J. Sanchiz. Modelo de proposición. D....., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó Boletín oficial de.....) el día..... de..... núm....., según el cual

han de ser contratados 86.400 metros de lienzo de algodón para sábanas, y 27.600 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregar *tantos* metros del primero á..... pesetas, y *tantos* del segundo á..... pesetas (en letra). Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en....., según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuarta sección.

Número 1.135.

Edicto.

Don Joaquín Barros Vázquez, 2.º Teniente de Carabineros de la Comandancia de Carabineros de Cádiz y Juez instructor del expediente informativo que se instruye de orden superior en justificación del doble tiempo de servicio que por operaciones de campaña corresponde abonará fuerza de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 86 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Saura García, natural de Archena, provincia de Murcia, carabiniere que fué de esta Comandancia de Cádiz en el mes de Diciembre de 1868, hoy en situación de retirado ó licenciado, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de Murcia, manifieste su actual residencia ó comparezca en este Juzgado de instrucción militar situado en el Blanco Arrecife de San José número 5, extramuros de Cádiz, á prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, se entienda que renuncia á todos los beneficios que pudieran corresponderle.

Dado en el Blanco á los ocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez instructor, Joaquín Barros.

Sexta sección.

Número 1.132.

AYUNTAMIENTO DE ALEDO

Cuenta de los jornales y demás gastos ocasionados en las obras de reparación de la Casa Consistorial que se hacen por admistración, la cual se forma para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y corresponde á la semana anteproxima.

Pts. Cts.

Demostración.

Por el valor de 1.800 tejas á 3'50 pesetas el 100 y 300 ladrillos á 2'50 pesetas el 100.	70 50
Por el porteo desde la tejera á la obra.	4 50
Por cinco cargas de cañas y dos de cañizo.	6 »
Por dos caballerías para traerlas.	3 »
Al herrero Pablo Romera por la recomposición del balcón.	28 »
De cerraduras, aldabas y pasadores.	11 75
Al carpintero Enrique Jiménez por colocarlos.	4 »

Pts. Cts.

A Pedro José Andreo por el valor de 160 cargas de yeso.	80 »
A Mateo Pallarés por portearlas.	80 »
Por un tajo de albañiles, seis días á 6'25 pesetas cada día.	37 50
Por un aguador, seis días á 1'50 pesetas cada uno.	9 »
Por dos jornaleros, id. id. á ídem id. para acarrear materiales á la obra.	18 »

TOTAL.. . . . 352 25

Aledo 29 de Noviembre de 1891.
—El Concejal encargado, Juan Andreo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan J. García.

Número 1.133.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Edicto.

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de la villa de Ceuti.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de aguas de este heredamiento para el año 1891 á 92, queda expuesto al público por término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los propietarios contribuyentes al mismo tanto vecinos como forasteros, puedan reclamar de agravio si se les hubiese inferido, dentro de dicho plazo, pasado el cual no habrá lugar de reclamación alguna.

Lo que se hace público por el presente para inteligencia de todos.

Ceuti 10 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Octava sección.

Número 1.143.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARAVACA

Don José María López Sánchez y Fernández, Juez municipal suplente de esta ciudad de Caravaca é interino de primera instancia en este asunto por ausencia del señor propietario en comisión del servicio é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente edicto se saca por segunda vez á subasta con rebaja del veinticinco por ciento la finca siguiente:

Pesetas.

Una fábrica de harinas titulada la «Concepción», sita en esta huerta, paraje de las Fuentes, marcada con el número cuatro, que ocupa una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados; se compone de tres pisos, divididos en diferentes departamentos, los unos destinados á habitación del encargado y molinero, y los restantes los ocupan los aparatos de la fabricación; tiene su entrada por un patio ó explanada que mide de superficie novecientos cincuenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, existiendo también una cuadra, pajar y corral descubierto, construídos estos locales sobre una superficie de doscientos veinticuatro metros

Pesetas.

cuadrados; y por último se comprende también un jardín que mide de superficie trece áreas y veintisiete centiáreas, por medio del cual atraviesa el cauce principal por donde corren las aguas hasta llegar al depósito, del que por medio de un gran tubo de hierro son conducidas á la turbina que es el aparato hidráulico que da movimiento á la fábrica. Todo lo descrito está circunvalado por altas y gruesas tapias, excepción del lado Este, que lo está por una verja de hierro, con puerta cancela por donde tiene su entrada; y todo linda por el Este martinete antiguo de batir cobre y el camino llamado de Béjar; Sur y Oeste tierra riego de la hacienda de las Fuentes, propia de Don José Martínez Villalobos, antes Marqués de Fontanar, y Norte una acequia que conduce las aguas de las fuentes principales, y al lado opuesto terrenos de riego del expresado señor Martínez Villalobos. El movimiento de la fábrica lo produce todo el caudal de aguas que nace de dos abundantes fuentes que existen en la hacienda contigua llamada las Fuentes, propia del indicado señor Martínez Villalobos; cuyas aguas pertenecen á este artefacto, por haberlas así destinado su dueño el señor Marqués de Fontanar, y haber inutilizado el mismo como artefactos el martinete lindero y dos molinos harineros contiguos á la fábrica que se detalla. Los edificios, lo mismo que el muro de circunvalación, están en regular estado de conservación, pues sólo se observa que en algunas habitaciones está levantado el pavimento, y en el departamento llamado almacén de salvados el piso está resentido y parte del enbovedado que atraviesa la entrada se encuentra ruinoso; cuyos edificios, salto de agua, caudal de ésta, huerto ó jardín, explanada ó entrada, han sido justipreciados en treinta y dos mil pesetas.

32000

Los aparatos y utensilios de que se compone la fábrica, y que parte de ellos están adheridos permanentemente á la misma, son los siguientes: En el almacén de harinas, cuatro carretillas para conducir sacos, dos escaleras de mano, diez y seis tableros para apilar harinas y una polea de hierro fundido. En el departamento de empaque, un tubo de hierro, una báscula, unas tenazas de marchamar, una correa para sujetar los sacos en el empaque y plomos. En el departamento llamado de engrabaciones, una gran turbina de fuerza, según su indicación de treinta y siete caballos, sólido castillete de hierro y sillares de piedra, columnas de aquel metal, piñones de engranaje, rueda central llamada Catalina, grueso tubo de hierro por donde son conducidas las aguas, observándose

Pesetas.

que la madera que cubre á la turbina, está cuasi destruída y todo el hierro oxidado, moviéndose aquella con dificultad, efecto de la suciedad, una limpia belga, hoy existente en un molino contiguo á la fábrica. En otro departamento, una limpia doble sistema Aberli, compuesta de una gran torba de madera, criba doble con sacapiedras y juego doble de tararas. En otro departamento, una amoladora para afilar piquetas. En el piso principal cuatro pares de piedras francesas Laferté, con sus tapes de madera y zinc, copas y tubos de bronce por donde bajan los trigos, el aparato separador, el indicador regulador de bronce y hierro, una torba madera movable para remolidos, una cabria completa para elevar las piedras, y un reloj de pared inútil hoy. A la izquierda de este departamento, otro en el que se encuentra el sator sistema Bordeaus, estando sus telas destruídas lo mismo que los fuelles de badana y sus correas descosidas. En el mismo lado izquierdo, una habitación llamada de caídas de harinas, ocho mangas de lona, tres de ellas destruídas en parte y un tubo de madera para el empaque. En el segundo piso y departamento llamado rociador de trigos, una criba de repaso á la que le falta una polea de hierro que da movimiento al ventilador de la misma, depósito de agua para el lavado de granos, de madera y zinc, el aparato que eleva las aguas á este departamento llamado ariete hidráulico, el que está roto y las tuberías cortadas. Otro departamento en el que se hallan cuatro torbas de madera grandes para alimentar las piedras y el refrescador de harinas, de macera y hierro. En el departamento de cernidos, dos juegos de éstos, hallándose destruídas las telas de los tornos. En la misma habitación un aparato de hierro, porcelana y madera llamado Victoria, para el remolido de las cabezuelas, faltándole las correas y la ruedecita que da juego al alivio. Todos los anteriores aparatos se mueven por transmisiones y correas y por elevadores y roscas son llevados los trigos y harinas para su limpia, molido y cernido. Las correas colocadas y sin colocar son treinta y nueve, desde treinta y cinco á ochenta milímetros de anchas, y todas componen un total de trescientos cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros de longitud, una piedra defectuosa Laferté, una regla de acero con su caja de madera para nivelar las piedras, una polea para levantar pesos de mil kilos de fuerza, un dental de carrasca para reponer los de la Catalina, un aparato llamado gato para elevar los piñones de las piedras, dos reglas de haya

Pesetas.

para nivelar las piedras, una machina, un barrón de hierro, dos poleas de hierro, una chaparrasca nueva, dos maceras con mangos de madera, una llave inglesa, otras cinco de diferentes dimensiones para destornillar, dos zárzolas de hoja de lata, cinco poleas de hierro pequeñas, una cuerda de cáñamo usada, un compás grande de hierro, un martillo grande y viejo, ciento cuarenta y dos piquetas de acero muy gastadas y algunas inservibles, treinta y cuatro picos, quince grandes y diez y nueve pequeños, de acero, hallándose los pequeños desgastados, dos llaves de hierro para afilar piquetas, un estiracorreas, un piñón de hierro colado de reserva para la linterna de la mariposa de la turbina, una copa de bronce para las caídas del trigo a las piedras, ciento ochó vasos de hoja de lata usados y nuevos, cincuenta y dos vasos de piel de cerdo usados y algunos rotos, para elevadores, dos mazas para atacar estopa en los boatares, diferentes piezas de un aparato llamado sacapiedras, de madera y hierro, una polea de hierro mediana y una veleta de hierro rota; habiendo sido justipreciados todos los efectos de maquinaria, aparatos, muebles y herramientas, en cuarenta y tres mil quinientas noventa y siete pesetas. 43597

Siendo por consiguiente el total valor de la finca el de setenta y cinco mil quinientas noventa y siete pesetas. 75597

La finca descrita pertenece al Excelentísimo Señor Don Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar, y se vende á instancia de Don Pedro Massa y Pérez, para hacerle pago de veinticinco mil pesetas que le es en deber, intereses y costas; cuyo remate tendrá lugar el día veinticuatro de Diciembre próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose no haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse éstas á calidad de ceder á un tercero el remate; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Caravaca á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—José María López Sánchez.—De su orden, Pedro Polidano.

Número 1.136.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LORCA

Don Francisco Martínez y Dabán, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo

del artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por jurados, se ha señalado el local de esta Audiencia de lo criminal para la celebración de las sesiones de los juicios en las causas criminales sometidas al conocimiento del Jurado en el cuatrimestre próximo, y que dichas sesiones den principio el día quince de Marzo próximo venidero.

Lorca doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Martínez y Dabán.—Por mandado de S. S.: El Secretario, Miguel Escobar.

Número 1.130.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HUÉSCAR

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción, se ha mandado expedir la siguiente:

Don Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á María Fábrega Oliver (a) Jaberga, natural del Chiribel, vecina de Orce, hija de Juan y Juana, soltera, que vive en unión de Jorge Teruel, de quien tiene tres hijos y el menor de pecho, de veinticuatro años de edad, cara regular redonda, nariz pequeña, ojos melados, color bueno, pelo castaño oscuro, pesa cincuenta kilos, estatura ciento cincuenta centímetros, la mano tiene de larga quince centímetros por ocho de ancha y el pie veintidós, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en los bajos de la Casa Consistorial, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra la misma se sigue por el delito de robo; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de la referida María Fábrega, y caso de ser habida se le cite de comparecencia en la forma acordada.

Dada en Huéscar á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Bellver.—Sabas Morante y Rodríguez.

Y en cumplimiento á lo mandado, pongo la presente copia en Huéscar á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Sabas Morante y Rodríguez.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Eusebio.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de la Purísima y Madre de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEO

Función para hoy: *Calderón y Castillos en el aire.*

A las ocho en punto.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

CEUTI, por la de consumos.	32 50
LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento	40 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de

Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.